

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA
Exp. 9CGL360
MBR/ALK/

APRUEBA CONTRATO DE CONCESIÓN GRATUITA, CELEBRADO ENTRE EL FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES Y LA AGRUPACION FAMILIARES AMIGOS DERECHOS HUMANOS CON FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2017, ANTE EL NOTARIO PUBLICO DE TEMUCO, DON HECTOR EFRAIN BASUALTO BUSTAMANTE, RESPECTO DE INMUEBLE QUE INDICA, UBICADO EN LA REGION DE LA ARAUCANIA.

SANTIAGO, 08-03-2018

EXENTO N° E-98

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido, coordinando y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.274, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Exento N° E- 603 de 27 de noviembre modificado por decreto Exento N° E - 617 de 04 de diciembre, ambos del año 2017, del Ministerio de Bienes Nacionales y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento N° E- 603 de 27 de noviembre modificado por Decreto Exento N° E- 617 de 04 de diciembre, ambos del año 2017, del Ministerio de Bienes Nacionales, se otorga la Concesión Gratuita de un inmueble fiscal ubicado en la ciudad y comuna de Temuco, provincia de Cautín, Región de La Araucanía a la Agrupación Familiares y Amigos Derechos Humanos;

Que con fecha 29 de diciembre del año 2017, la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de La Araucanía, en representación del Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales y don Carlos Marcelo Oliva Troncoso, en representación de la Agrupación Familiares y Amigos Derechos Humanos, suscribieron bajo el Repertorio N° 9371-2017 la respectiva escritura pública de Concesión Gratuita de Inmueble Fiscal, ante el Notario Público de Temuco, don Héctor Efraín Basualto Bustamante.

Que de acuerdo con la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, el presente decreto aprobatorio se encuentra Exento del trámite de toma de razón.

D E C R E T O :

Apruébase el contrato de Concesión Gratuita de Inmueble Fiscal contenido en la escritura pública cuyo texto es el siguiente:

Notaria Basualto
Hector E. Basualto Bustamante

NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



1 **Repertorio N° 9371-2017.-**

2

3 **CONTRATO DE CONCESION GRATUITA DE INMUEBLE FISCAL**

4

5 **MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**

6

7 **CON**

8

9 **AGRUPACION FAMILIARES Y AMIGOS DERECHOS HUMANOS**

10

11
12 En la ciudad de Temuco, República de Chile, el día veintinueve de
13 Diciembre del año dos mil diecisiete, ante mí, **HECTOR EFRAIN**
14 **BASUALTO BUSTAMANTE**, chileno, casado, Abogado, cédula nacional
15 de identidad y Rol único tributario número cuatro millones setecientos
16 sesenta y un mil trescientos setenta y ocho guión siete, **Notario Público**
17 de la agrupación de las Comunas de Temuco, Melipeuco, Cunco, Vilcún,
18 Freire y Padre Las Casas, con oficio en calle Antonio Varas número
19 ochocientos cincuenta y cuatro. Comparecen: por una parte, doña **MARTA**
20 **MARÍA SORIANO BARRIENTOS**, chilena, soltera, abogado, cédula
21 nacional de identidad y rol único tributario número dieciséis millones
22 cuarenta y siete mil sesenta y dos guión tres, en su carácter de **Secretaria**
23 **Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de La Araucanía**, en
24 representación del **FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES**
25 **NACIONALES**, en adelante e indistintamente “**el Ministerio**” o “**la**
26 **Secretaria Regional Ministerial**”, rol único tributario número sesenta y un
27 millones cuatrocientos dos mil dieciocho guión cero, ambos domiciliados
28 en calle Arturo Prat número quinientos treinta y cinco, de esta ciudad y,
29 por la otra parte, don **CARLOS MARCELO OLIVA TRONCOSO**, cédula
30 nacional de identidad número seis millones cuatrocientos once mil

Derechos y Obligaciones

Boleta N° EXENTO.-



1 novecientos veinticinco guión siete, chileno, soltero, pensionado, en su
2 calidad de Presidente de la **AGRUPACION FAMILIARES Y AMIGOS**
3 **DERECHOS HUMANOS** y en su representación, según se acreditará al
4 final, rol único tributario número sesenta y cinco millones doscientos dos
5 mil doscientos sesenta guión K, ambos domiciliados para estos efectos, en
6 calle Bartolo Coloma número tres mil doscientos veinticinco, de esta
7 ciudad, en adelante “la Concesionaria”, ambos comparecientes mayores
8 de edad, quienes acreditan su identidad con sus respectivas cédulas que
9 exhiben, declaran pertenecerles y exponen que vienen en celebrar el
10 siguiente Contrato de Concesión Gratuita: **PRIMERO: ANTECEDENTES:**

11 **a) La Agrupación Familiares y Amigos Derechos Humanos, solicitó la**
12 **concesión gratuita del inmueble fiscal que más adelante se singulariza,**
13 **correspondiente al Sitio Cuatro-A, ubicado en Pasaje Huelén número**
14 **cero cuarenta y cinco, de la ciudad y comuna de Temuco, provincia**
15 **de Cautín, Región de La Araucanía, para el funcionamiento de su sede y**
16 **centro de reuniones, recreación, encuentro fraternal y centro de acogida**
17 **a los integrantes de su agrupación, provenientes desde otras comunas;**

18 **b) Que la antes citada Agrupación, es una organización comunitaria de**
19 **carácter funcional, que no persigue fines de lucro, regida por la Ley**
20 **número diecinueve mil cuatrocientos dieciocho, inscrita bajo el número**
21 **dos mil trescientos noventa y dos de fecha dieciséis de diciembre de dos**
22 **mil dos, en el Registro de Personas Jurídicas de la I. Municipalidad de**
23 **Temuco, actualmente vigente, cuyos fines son entre otros, promover los**
24 **derechos humanos como valores enaltecedores de las personas; generar**
25 **acciones que propendan al desarrollo de los derechos humanos; realizar**
26 **campañas educativas y de promoción de los derechos humanos y apoyar**
27 **acciones que promuevan el bienestar de sus asociados; c) Que la**
28 **presente solicitud satisface el interés fiscal, por estimar que la**
29 **“AGRUPACION FAMILIARES Y AMIGOS DERECHOS HUMANOS”, ha**
30 **realizado una administración eficiente del inmueble fiscal dando**

Notaría Basualto
Héctor E. Basualto Bustamante

NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



1 cumplimiento al objetivo para el cual se solicitó la propiedad, que le fue
2 entregada originalmente en concesión de uso gratuito de corto plazo y
3 por cuanto permitirá que la solicitante realice inversiones en mantención
4 y, por ende, dar continuidad a la participación de la ciudadanía en lo
5 referente a la promoción de la memoria y educar en derechos humanos
6 con sentido de futuro; d) Que el Consejo Regional del Gobierno Regional
7 de La Araucanía emitió su opinión favorable a la solicitud de concesión
8 de uso gratuito de la Agrupación Familiares y Amigos Derechos Humanos
9 por el plazo de treinta años, según da cuenta el Acuerdo número dos mil
10 doscientos ochenta y uno adoptado en Sesión Ordinaria número ochenta
11 de veintiuno de junio de dos mil diecisiete; f) Que el Ministerio de Bienes
12 Nacionales, ha estimado conveniente otorgar la presente concesión por
13 un plazo de treinta años, atendida la naturaleza jurídica de la entidad
14 peticionaria y el proyecto que se desea ejecutar en el inmueble fiscal,
15 bajo las condiciones que más adelante se indican. **SEGUNDO:**
16 **DEFINICIONES:** Las siguientes palabras y frases tendrán el significado
17 que a continuación se indica: **Año Contractual:** Es el periodo de un año
18 cronológico que se cuenta desde la fecha de la presente escritura, y que,
19 sucesivamente, durante la vigencia de este contrato se iniciará cada año
20 en ese mismo día y mes. **Area de Concesión, terreno fiscal o terreno:**
21 Es el inmueble de propiedad del Fisco de Chile que se singulariza en el
22 presente contrato y que el Ministerio otorga en concesión gratuita a la
23 Concesionaria para la ejecución del proyecto. **Concesión:** Es el derecho
24 que por el presente contrato se otorga a la Concesionaria para que
25 pueda usar y gozar del terreno fiscal, en conformidad a lo que se estipula
26 en el presente contrato. **Contrato de Concesión o Contrato:** Es el
27 presente contrato de concesión, suscrito por escritura pública entre el
28 Ministerio y la Concesionaria, y que se rige por las cláusulas y anexos
29 que el mismo contiene, las condiciones establecidas en el Decreto
30 Exento número E-seiscientos tres de fecha veintisiete de noviembre



Notaria Basualto

Héctor E. Basualto Bustamante

**NOTARIO PUBLICO
TEMUCO**



1 propiedad hoy Isaac Gatica Alvarez en seis metros y Otra propiedad hoy
2 Inmobiliaria El Mirador Limitada en dieciséis metros, ambos separados
3 por cerco; **ESTE:** Sitio número Cuatro-B hoy Carla Gimpel Muñoz en
4 doce coma cincuenta metros, separado por cerco; **SUR:** Pasaje Huelén
5 en veintidós metros; **OESTE:** Sitio número seis hoy Bruno Acuña
6 Schuster en catorce metros, separado por cerco. Se deja expresa
7 constancia que el "Cuadro de Coordenadas U.T.M." que complementa el
8 Plano antes singularizado, es parte integrante del presente contrato.

9 **CUARTO: REPRESENTACION Y FACULTADES:** En el mismo acto
10 administrativo se designa a la Secretaria Regional Ministerial de Bienes
11 Nacionales de la Región de La Araucanía para representar al Fisco de
12 Chile en la suscripción de la escritura pública, facultándola además, para
13 realizar los actos y/o suscribir en representación del Fisco cualquier
14 escritura de aclaración, modificación, rectificación y/o complementación
15 al presente contrato, en caso de ser necesario para su correcta
16 inscripción en el Primer Conservador de Bienes Raíces de Temuco,
17 siempre y cuando éstas no impliquen modificar términos de la esencia o
18 naturaleza del contrato. Igualmente, don Carlos Marcelo Oliva Troncoso
19 en la representación que inviste, faculta a la Secretaria Regional
20 Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de La Araucanía para
21 realizar los actos y/o suscribir, en representación de la **AGRUPACION**

22 **FAMILIARES Y AMIGOS DERECHOS HUMANOS**, cualquier escritura de
23 aclaración modificación, rectificación y/o complementación al presente
24 contrato en caso de ser necesario para su correcta inscripción en el
25 Primer Conservador de Bienes Raíces de Temuco, siempre y cuando
26 éstas no impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del
27 contrato. **QUINTO:** En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Exento
28 número E-seiscientos tres de fecha veintisiete de noviembre modificado
29 por Decreto Exento número E-seiscientos diecisiete de cuatro de
30 diciembre, ambos del año dos mil diecisiete ya citados, doña Marta



1 María Soriano Barrientos, en representación del Fisco de Chile en el
2 carácter en que comparece, otorga en concesión gratuita a la
3 **AGRUPACION FAMILIARES Y AMIGOS DERECHOS HUMANOS** para
4 quien acepta y adquiere en su nombre y representación, en el carácter en
5 que comparece don Carlos Marcelo Oliva Troncoso, el inmueble fiscal
6 correspondiente al Sitio Cuatro-A, ubicado en Pasaje Huelén número
7 cero cuarenta y cinco, de la ciudad y comuna de Temuco, provincia de
8 Cautín, Región de La Araucanía, singularizado en las cláusulas
9 precedentes de este instrumento. **SEXTO: PROYECTO E INVERSION:**
10 La entidad Concesionaria se obliga a destinar el inmueble fiscal para el
11 funcionamiento de su organización, que será usado como sede y centro
12 de reunión, recreación, encuentro fraternal y centro de acogida a los
13 integrantes de su agrupación, provenientes de otras comunas,
14 efectuando las mantenciones y mejoras de sus instalaciones. **SEPTIMO:**
15 **PLAZO DE LA CONCESION:** La presente concesión gratuita se otorga
16 por un plazo de treinta años, contado desde la fecha de suscripción de
17 la presente escritura pública. **OCTAVO: OBLIGACIONES DE LA**
18 **CONCESIONARIA:** Además de las obligaciones contenidas en este
19 contrato, en el Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve ya
20 citado y sus modificaciones y en la legislación aplicable, la Concesionaria
21 tiene las siguientes obligaciones: **a) INSCRIPCIÓN DEL PRESENTE**
22 **CONTRATO – CONDICIÓN SUSPENSIVA:** Suscrito el presente contrato
23 de Concesión, éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo
24 correspondiente. Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto
25 administrativo que aprueba este contrato, la Concesionaria deberá
26 inscribir esta escritura pública de Concesión en el Registro de Hipotecas
27 y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces ya citado y anotarla al
28 margen de la inscripción de dominio fiscal, entregando copia de ella para
29 su archivo en la Secretaría Regional Ministerial, dentro del plazo de
30 sesenta días, contado desde la fecha de la notificación del acto

1 administrativo aprobatorio del presente contrato. La notificación del decreto
2 aprobatorio se efectuará por la Secretaría Regional Ministerial y se entenderá
3 practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de
4 Correos correspondiente. Se deja constancia que el incumplimiento de las
5 obligaciones señaladas en este párrafo será declarado por el Ministerio de
6 Bienes Nacionales mediante decreto, y permitirá dejar sin efecto esta
7 concesión gratuita. **b) EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN:** Esta concesión se
8 extinguirá en los casos y en la forma prevista en el artículo sesenta y dos C
9 del citado Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve, facultándose
10 también al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término anticipado por
11 su sola voluntad a la Concesión cuando existan motivos fundados para ello,
12 conforme se establece en el inciso quinto del artículo sesenta y uno del
13 citado cuerpo legal, bastando para ello sólo el informe de la Secretaría
14 Regional Ministerial, que acredite cualquiera de las circunstancias en ellos
15 señaladas. En todo caso, se considerará como causal suficiente para poner
16 término a la Concesión, si la entidad Concesionaria no utilizare el inmueble
17 fiscal para los fines por los cuales fue otorgada, señalados en el numeral
18 Tercero del Decreto Exento número E-seiscientos tres, ya citado; le diere un
19 destino distinto o incurriere en cualquiera otra infracción a las normas del
20 citado cuerpo legal. **c) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O**
21 **RECLAMACIONES:** Las controversias o reclamaciones que se produzcan
22 con motivo de la interpretación o aplicación del presente contrato de
23 Concesión o a que dé lugar su ejecución, serán resueltas por un Tribunal
24 Arbitral designado en conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y
25 tres del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve, ya citado, el
26 cual estará integrado por las siguientes personas: por la Jefa de División
27 Jurídica, cargo actualmente servido por doña Magdalena Badilla Rodríguez o
28 por quien determine el Ministerio de Bienes Nacionales, como representante
29 designado por el Ministerio de Bienes Nacionales; por la Tesorera de la
30 Agrupación concesionaria, cargo actualmente servido por doña María

1 Yolanda Acuña Reyes, como representante designado por
2 la **AGRUPACION FAMILIARES Y AMIGOS DERECHOS HUMANOS** y, por
3 el abogado don Diego Munita Luco, como representante designado de
4 común acuerdo, quien presidirá este Tribunal. d) **MANTENCIÓN Y**
5 **CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE Y PAGO DE SERVICIOS:** La entidad
6 Concesionaria queda obligada a mantener y preservar en buenas
7 condiciones el inmueble fiscal a su cargo, debiendo efectuar en casos
8 necesarios y, a su costa, todos los trabajos de reparación, conservación y
9 ejecución de obras. Así también, debe pagar oportunamente las
10 contribuciones que gravan el inmueble, los servicios básicos de luz
11 eléctrica, agua potable y de otros que se generen por el uso normal del
12 inmueble, debiendo exhibir los recibos de pagos correspondientes a la
13 Secretaría Regional Ministerial, cada vez que le sean exigidos. e)
14 **OBTENCIÓN DE PERMISOS:** El otorgamiento de esta Concesión no libera
15 a la entidad Concesionaria de la obligación de obtener todos los permisos o
16 autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para
17 el desarrollo del proyecto. Cuando las leyes o reglamentos exijan como
18 requisito ser propietario del terreno en que recae esta concesión, la entidad
19 concesionaria podrá solicitar los permisos, la aprobación de los planes de
20 manejo y la asistencia técnica y crediticia que se requieran para construir o
21 realizar en el bien concesionado las inversiones necesarias para el
22 mantenimiento y ampliación de la edificación donde funciona la
23 **AGRUPACION** beneficiaria, de acuerdo a lo establecido en el artículo
24 sesenta del citado cuerpo legal. f) **RESTITUCION Y MEJORAS:** Al término de
25 la presente Concesión cualquiera sea la causa que la produzca, las mejoras
26 introducidas en el inmueble quedarán a beneficio del Fisco, sin derecho a
27 indemnización ni cargo alguno para éste, excepto aquellas que puedan
28 retirarse sin detrimento del inmueble fiscal. g) **RECONOCIMIENTO PÚBLICO**
29 **DE ENTREGA DE INMUEBLE POR PARTE DEL MINISTERIO DE BIENES**
30 **NACIONALES:** Constituirá obligación de la Concesionaria instalar en este

Notaria Basualto
Héctor E. Basualto Bustamante

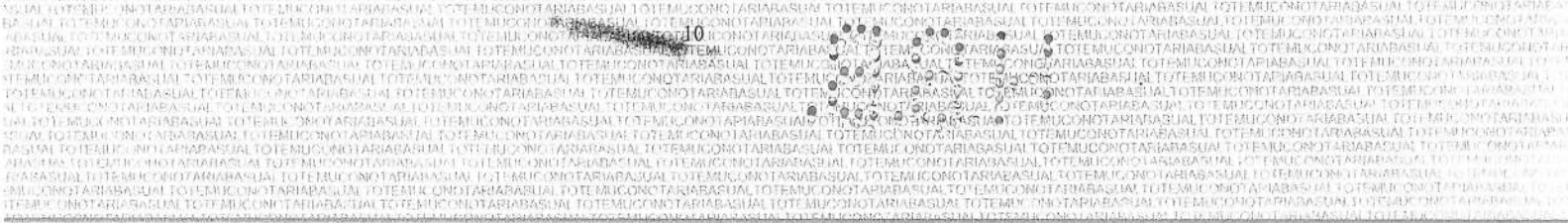
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



- 1 inmueble fiscal concesionado, un letero o placa que señale que el bien ha
- 2 sido aportado gratuitamente por el Ministerio de Bienes Nacionales para el
- 3 funcionamiento de la **AGRUPACION FAMILIARES Y AMIGOS**
- 4 **DERECHOS HUMANOS** para destinarlo a los fines señalados en el
- 5 Decreto Exento número E-seiscientos tres de fecha veintisiete de
- 6 noviembre modificado por Decreto Exento número E-seiscientos diecisiete
- 7 de cuatro de diciembre, ambos del año dos mil diecisiete, ya citados, y en
- 8 el presente contrato, mencionando el número y fecha del acto
- 9 administrativo que autorizó esta concesión gratuita. La Secretaría Regional
- 10 Ministerial que comparece a este acto, definirá mediante resolución el
- 11 tamaño, ubicación y demás características de dicho letero, previa visita a
- 12 terreno, efectuando las coordinaciones pertinentes para que se cumpla
- 13 con esta disposición. **h) DECLARACIÓN JURADA DE USO:** La
- 14 Concesionaria deberá entregar anualmente durante todo el período de la
- 15 Concesión una "Declaración Jurada de Uso", cuyo formulario será
- 16 entregado por la Secretaría Regional Ministerial y a través de la cual
- 17 informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del
- 18 inmueble concesionado. **NOVENO: ENTREGA MATERIAL DEL**
- 19 **INMUEBLE:** Mediante Resolución Exenta número tres mil cuatrocientos
- 20 veintinueve de tres de abril de dos mil diecisiete, la Secretaría Regional
- 21 Ministerial concedió en favor de la Agrupación beneficiaria el uso gratuito
- 22 del referido inmueble por el plazo de cinco años, que ocupa desde esa
- 23 fecha hasta ahora, en que se le pone término mediante Resolución
- 24 Exenta número mil cuarenta y seis de fecha veintiocho de diciembre
- 25 de dos mil diecisiete, de esta Secretaría Regional Ministerial. **DECIMO:**
- 26 **EXENCION DE RESPONSABILIDAD FISCAL:** El Fisco no responderá por
- 27 las turbaciones en el uso y goce del terreno que pueda sufrir la
- 28 Concesionaria derivadas de circunstancias o hechos anteriores, coetáneos
- 29 o posteriores al presente contrato, por vías de hecho o por acciones de
- 30 terceros que pretendan o justifiquen alguna facultad o derecho sobre el



terreno, cualquiera que sea la causa del mismo y la naturaleza de la
privación o perturbación. Asimismo, se exonera al Fisco de responder por
cualquier deterioro o daño que provenga de incendios, inundaciones,
explosiones, efectos del clima o cualquier otro hecho semejante que afecte
al terreno o se derive del estado o calidad del mismo, ya sea que se
origine en causas imputables a la acción humana o a fenómenos de la
naturaleza y, en general, se exime al Fisco de toda responsabilidad por
daños, cualquiera fuere su causa y época en que se hayan producido. La
Concesionaria renuncia a efectuar toda reclamación contra el Fisco por los
conceptos antes indicados. **DECIMO PRIMERO: INSPECCIÓN DE LA
CONCESION E INFORMES:** El Ministerio de Bienes Nacionales realizará,
según la periodicidad que estime necesaria, la Inspección de la
Concesión, con el objetivo de velar por el cumplimiento por parte de la
Concesionaria del destino que se le da al terreno fiscal y, además, en
cuanto a su mantención y protección, en conformidad a lo establecido en
el presente contrato de Concesión. El costo de esta inspección técnica
será de cargo exclusivo del Ministerio. La Concesionaria deberá dar en
todo horario las facilidades e ingreso al personal y asesores encargados
de dicha inspección. Asimismo, y sin perjuicio de lo indicado en esta
cláusula, el Ministerio estará facultado para requerir en cualquier
oportunidad que fuere razonable un informe actualizado sobre las materias
que resulten de interés del Ministerio, como asimismo, estará facultado
para efectuar en cualquier momento las inspecciones y auditorías técnicas
que considere convenientes para verificar la veracidad de la información
entregada. **DECIMO SEGUNDO: DAÑOS A TERCEROS:** La
Concesionaria deberá adoptar las precauciones para evitar daños a
terceros y a otras propiedades fiscales o de terceros y al medio ambiente.
Todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo del desarrollo
ejecución o explotación del objeto para el cual es destinado el inmueble
fiscal en concesión, se cause a terceros, al personal que trabaje o preste



Notaría Basualto
Héctor E. Basualto Bustamante

NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



1 servicios en el Proyecto, a la propiedad fiscal o de terceros y al medio
2 ambiente, será de exclusiva responsabilidad de la Concesionaria. **DECIMO**
3 **TERCERO: GASTOS E IMPUESTOS:** Serán de cargo de la Concesionaria
4 todos los gastos derechos e impuestos derivados de la celebración del
5 presente contrato, sean estos originados antes, durante o al término del
6 mismo. **DECIMO CUARTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de
7 la presente escritura para requerir y firmar las anotaciones, inscripciones y
8 subinscripciones que sean necesarias en los registros respectivos del
9 Conservador de Bienes Raíces competente. **DECIMO QUINTO:**
10 **DECLARACION ESENCIAL:** Don Carlos Marcelo Oliva Troncoso en su
11 calidad de Presidente de la **AGRUPACION FAMILIARES Y AMIGOS**
12 **DERECHOS HUMANOS** y de representante legal de la Concesionaria,
13 declara expresamente que toda la información entregada al Ministerio,
14 como asimismo, la que en el futuro entregue con motivo del presente
15 contrato, son y serán fiel expresión de la verdad. Además, declara
16 expresamente que está en pleno conocimiento que si se comprobare
17 falsedad de la información entregada por la Concesionaria, o de la que en
18 el futuro entregue, se harán efectivas las responsabilidades penales y
19 civiles que en derecho correspondan, sin perjuicio de la extinción de la
20 Concesión. **DECIMO SEXTO:** Conforme a lo dispuesto en la cláusula
21 quince del Decreto Exento número E-seiscientos tres de fecha veintisiete
22 de noviembre modificado por Decreto Exento número E-seiscientos
23 diecisiete de cuatro de diciembre, ambos del años dos mil diecisiete, ya
24 citados, las partes dejan constancia que el presente contrato se suscribe
25 dentro del plazo legal de treinta días contado desde el día diecinueve de
26 diciembre de dos mil diecisiete, fecha de publicación en el Diario Oficial,
27 del extracto de los señalados decretos. **DECIMO SEPTIMO:**
28 **PERSONERIAS:** La **personería** de doña Marta María Soriano
29 Barrientos, para actuar en representación del Fisco de Chile emana del
30 Decreto Exento número E-seiscientos tres de fecha veintisiete de



1 noviembre modificado por Decreto Exento número seiscientos diecinueve,
2 ambos del año dos mil diecisiete, del Ministerio de Bienes Nacionales. Fue
3 nombrada Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la
4 Región de La Araucanía mediante Decreto Supremo número cincuenta y
5 cinco de dos de julio de dos mil quince, del Ministerio de Bienes
6 Nacionales, todos documentos que se protocolizan bajo el número mil
7 sesenta y nueve.- La **personería** de don Carlos Marcelo Oliva Troncoso
8 para representar a la **AGRUPACION FAMILIARES Y AMIGOS**
9 **DERECHOS HUMANOS** consta del Certificado de Vigencia de la
10 Institución emitido por don Juan Araneda Navarro Secretario Municipal de
11 Temuco, el dieciséis de mayo del año dos mil diecisiete, que certifica su
12 calidad de Presidente, y del artículo cuarenta0 letra b) de los Estatutos de
13 la Institución, que señala la representación judicial y extrajudicial de la
14 Institución, entre las atribuciones del Presidente del Directorio, que se
15 protocoliza bajo el número **mil sesenta y nueve.-** Decreto Exento número
16 E-seiscientos tres de fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete;
17 Decreto Exento número E-seiscientos diecisiete de cuatro de diciembre
18 de dos mil diecisiete; Publicación Diario Oficial; y Proyecto de
19 Construcción, se protocolizan con esta fecha bajo el número **mil**
20 **sesenta y nueve.-** Minuta enviada desde el correo electrónico
21 cpobletej@mbienes.cl.- Se inserta el siguiente documento, en su parte
22 pertinente: SII: Servicio de Impuestos Internos. **Certificado de Avalúo**
23 **Fiscal.** Montos de Avalúos al treinta y uno Diciembre dos mil diecisiete.
24 **Avalúos en pesos del Segundo Semestre de dos mil diecisiete.**
25 **Comuna: Temuco. Número de Rol de Avalúo: mil trescientos cuarenta**
26 **y uno raya cincuenta y dos.** Dirección o nombre del bien raíz: **Huelen**
27 **cero cuarenta y cinco. Destino del bien raíz: Habitación. Avalúo Total:**
28 **treinta y tres millones cuatrocientos diez mil novecientos siete pesos.**
29 **Avalúo exento de impuesto: treinta y tres millones cuatrocientos diez mil**
30 **novecientos siete pesos.- Por Orden del Director.- Hay un timbre**

Notaria Basualto
Héctor E. Basualto Bustamante

NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



1 digitalizado: Certificado, Avalúo Fiscal, SII, Servicio de Impuestos
2 Internos.- Conforme.- En comprobante y previa lectura firman.- Di copias.-
3 Doy Fe.

4
5
6
7
8 MARTA MARÍA SORIANO BARRIENTOS
9 C.I. 16.047.062-3 dígito pulgar

10 p.p FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

11
12
13
14
15 CARLOS MARCELO OLIVA TRONCOSO
16 C.I. 6.411.925-7 dígito pulgar
17 por AGRUPACION FAMILIARES Y AMIGOS DERECHOS HUMANOS

Héctor Basualto Bustamante
Notario Público
Temuco



ES TESTIMONIO FIEL DE
SU ORIGINAL

TEMUCO 24 ENE. 2018 CHILE

AUTORIZO, FIRMO Y SELLO
ESTA COPIA



Héctor Basualto Bustamante
Notario Público
Temuco

CARILLA INUTILIZADA

NOTARIA BASUALTO TEMUCO



Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

“POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA”

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Nivia E. Palma Manriquez', with a large loop at the beginning and a vertical stroke at the end.

NIVIA ELIZABETH PALMA MANRIQUEZ
Ministra de Bienes Nacionales

DISTRIBUCION:

- SEREMI BS. NS. Región de La Araucanía
- División de Bienes Nacionales
- División de Catastro
- Unidad de Catastro Regional
- Unidad de Decretos
- Estadísticas
- Oficina de Partes

Documento firmado electrónicamente. Código Validador: **a9d0d42b-cb27-4cb3-843b-e3fd1efbf6e8**